



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00153747-UNC-ME#FCS

---

**VISTO:**

Que en el Expediente de la referencia se solicita la aplicación de las previsiones dispuestas por la Ord. HCS 5/2021, en los términos y con los datos suministrados en el orden #2 según documentación acompañada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 9/2011 y su modificatoria Ordenanza HCS 5/2021 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, que la declara una institución libre de discriminación y violencia por expresión e identidad de género.

Que la norma mencionada en su artículo 3° inc. 2 dispone que las Unidades Académicas debemos “*garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad de las personas solicitantes que accedan a esta Ordenanza, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines Oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso. Sólo se tendrá acceso a dichos datos a través de una solicitud previo consentimiento de la persona involucrada.*”

Que en el inc.7 del artículo 3° dice: (*...Los actos administrativos que hagan referencia al nombre anterior (actas, Resoluciones, etc), se considerarán reservados y sólo podrán ser consultados con prueba de interés y consentimiento de la persona involucrada...A solicitud de la persona interesada, cada Unidad Académica o el Área Central según correspondiere, deberán iniciar las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de rectificar las certificaciones, títulos y diplomas respetando los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad.*”

Que el artículo 3° de la ley N.º 26.743 “Identidad de Género” establece: “*Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincida con su identidad autopercebida.*”

Que la persona causante de estas actuaciones acredita identidad a orden #2 y solicita actualizar sus datos personales en los Sistemas informáticos de la UNC, sirviendo la misma de declaración jurada.

Que en virtud de los considerandos precedentes y lo solicitado por el/la causante, corresponde a esta Unidad Académica proceder de acuerdo a la normativa vigente, ya mencionada en el considerando primero.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** **Hacer lugar** a lo solicitado en el orden #2, y en consecuencia, **actualizar** los datos personales en los Sistemas Informáticos (GUARANÍ) de ésta Universidad reconociendo la nueva identidad de género adoptada y acreditada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 2º: Disponer** que, a través del Área de Enseñanza, se incorpore al legajo personal de la persona solicitante la presente Resolución y proceda conforme a los artículo 7 y 10 de la Ord. HCS N.º 5/21 junto a su Anexo II.

**ARTÍCULO 3º: Disponer** la estricta privacidad y confidencialidad de la presente, como así también de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso.

**ARTÍCULO 4º: Protocolizar.** Notificar al interesado. Girar las presentes en el orden previsto en el Artículo 4º. Oportunamente archivar.